

**CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONVENIO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA NACIONAL, LA C.P.C. Y MTRA. DIAMANTINA PERALES FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL A.C., AL QUE SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CCE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. CARLOS SALAZAR LOMELÍN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** “EL CCE” es un órgano representativo y de interlocución de los empresarios mexicanos que dentro de sus objetivos está el de coordinar las políticas y actividades externas de sus organismos asociados, procurando sus objetivos, ideario y estrategia.

**SEGUNDO.** “EL CCE”; desde su integración y en el marco de sus Comisiones de Integridad y Ética Empresarial, Gobierno Corporativo y Fiscal, fomenta la cultura de Integridad, Ética, legalidad, el cumplimiento fiscal y el Gobierno Corporativo en las empresas y es consiente que se deben impulsar desde el sector público, privado y social.

**TERCERO.** En el mes de enero de 2015, “EL CCE” como el máximo órgano representativo y de interlocución del empresariado mexicano, y ante el compromiso de contribuir en el avance en la instauración de una cultura de legalidad e integridad, expidió en colaboración con Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una serie de principios básicos contenidos en el Código de Integridad y Ética Empresarial de “EL CCE” cuyo objetivo general y primordial es prohibir la promoción, realización, el ocultamiento u otra actividad tendiente a llevar a cabo actos de corrupción. Dicho Código ha sido actualizado en el año 2018 manteniendo los principios antes descritos e incluyendo modificaciones para reforzar la autoregulación de las empresas que lo suscriban.

**CUARTO.** “EL CCE” ha decidido sumar esfuerzos con “EL IMCP”, con la finalidad de intercambiar las mejores prácticas, necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad, integridad y ética empresarial, la importancia del Gobierno Corporativo y la cultura contributiva en las empresas.

**QUINTO.** “EL CCE” considera a “EL IMCP” un especialista fundamental para contribuir en los trabajos de “EL CCE” y sus Comisiones.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL CCE" QUE:

1. "EL CCE" es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,801, de fecha 5 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 327 A, Fojas 354, Libro 52 A.C., de Sociedades y Asociaciones Civiles Sección Cuarta, con fecha 7 de febrero de 1977.
2. El objetivo de "EL CCE", de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o. de su acta constitutiva es: I. Procurar la unificación del sector empresarial y propugnar la coordinación de las políticas externas de los organismos empresariales. II. Sugerir ideas y medios que fortalezcan a las organizaciones empresariales. III. Difundir las tesis empresariales. IV. Ser órgano de consulta de los organismos empresariales cuando lo soliciten. V. Recomendar las medidas que a su juicio sean las que fomenten el desarrollo de México. VI Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del país a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del sector empresarial en la vida del país. VII. Respetando la específica esfera de acción de los organismos empresariales que lo constituyeron, actuar a nombre del sector empresarial en los casos que rebasen la zona de competencia de los citados organismos y VIII. Promover las relaciones de los empresarios del país con las otras naciones a fin de lograr fructíferos acuerdos.
3. El Lic. Carlos Salazar Lomelín acredita su carácter de Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente CONVENIO, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, con la Escritura Pública número 22,401, de fecha 6 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público número 5 de Tepeji del Río, Hidalgo.
4. Para efectos del presente CONVENIO Marco de Colaboración señala como domicilio fiscal el inmueble ubicado en la Calle Lancaster número 15, piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06600, Ciudad de México.

**II. DECLARA “EL IMCP” QUE:**

1. Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el País, según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo a la escritura pública número 41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público número 21 del entonces D.F. hoy Ciudad de México. Lic. Enrique Del Valle.
2. Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que aquí pactado aplica a sus agremiados a través de los colegios.
3. Tiene como misión, fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos en beneficio de la sociedad, basándose en los valores de la verdad, la integridad, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso. Asimismo, conforme al número 1.0.3 de sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de idoneidad y competencia profesional, y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
4. Su Presidenta y representante legal es la C.P.C y Mtra. Diamantina Perales Flores quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este CONVENIO en términos de la escritura pública número 93740 del 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
5. Para efectos del presente CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

1. En el presente CONVENIO no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
2. El presente CONVENIO de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán las “PARTES”.
3. Que por intereses y objetivos comunes que tienen se busca incentivar las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de Integridad, Ética, la importancia de la legalidad, el Gobierno Corporativo y el cumplimiento fiscal; y a medida de sus posibilidades realizar conjuntamente actividades de vinculación que sean de intereses afines.
4. Es su voluntad celebrar el presente CONVENIO y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente CONVENIO es la colaboración conjunta entre “EL IMCP” y “EL CCE”, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus agremiados y asociados; en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y hasta donde sus facultades les permitan, en la materia de contaduría pública y actividades del sector empresarial organizado, para la promoción de la cultura de la ética, integridad, la importancia del Gobierno Corporativo y el cumplimiento fiscal. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos que serán revisados por las “LAS PARTES” mediante convenios específicos y dentro de sus capacidades técnicas y presupuestarias.

**SEGUNDA. COLABORACIÓN DE “EL CCE”.** Para estos efectos, “EL CCE”, propone las siguientes actividades:

- A. Llevar a cabo eventos entre los organismos y agremiados que conforman “EL CCE”, y “EL IMCP”, que cumplan con los estándares de calidad y objetividad que ambos organismos tengan implementados. Dichos eventos podrán ser difundidos en las instalaciones tanto de “EL IMCP”, como de “EL CCE”, o aquellas que ambos organismos designen, previo acuerdo de intereses mutuos.

- B. Que se desarrolle la colaboración de ambas instituciones con y entre los organismos de “EL CCE”, previo establecimiento de actividades, objetivos y metas.
- C. Que los cursos, talleres o foros que el “IMCP” realice para fortalecer la materia de integridad, ética, gobierno corporativo y fiscal, puedan ser difundidos por todos los canales disponibles para “EL CCE”, de igual manera, el material desarrollado por “EL CCE” pueda ser difundido por “EL IMCP”.
- D. Participación en la elaboración de documentos y materiales para que los organismos que componen “EL CCE” faciliten la implementación de los Códigos de Ética o su equivalente en la cultura organizacional de las empresas.

**TERCERA. COLABORACIÓN DE “EL IMCP”.** Asimismo, “EL IMCP” propone las siguientes actividades:

- A. Participar en el diseño y difusión de actividades en conjunto con los organismos y agremiados de “EL CCE”, con los estándares de calidad propios de cada una de “LAS PARTES”.
- B. Facilitar, en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas partes, espacios físicos o electrónicos para la realización de eventos de interés para “LAS PARTES”.
- C. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés, que faciliten el diálogo y la buena comunicación con diversas autoridades de diversas entidades públicas.
- D. Llevar a cabo la implementación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética emitidos por el IMCP, así como apoyar en la difusión del Código de Integridad y Ética Empresarial y su Manual de Integridad emitido por el “EL CCE”.
- E. Fomentar la institucionalización y sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas, realizando esfuerzos conjuntos en materia de difusión de la cultura e implementación de los Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo del Código emitido por “EL CCE”.
- F. Participar en la implementación de controles que mitiguen los riesgos fiscales de las PyMES, de manera conjunta la Comisión Fiscal del IMCP con la Comisión Fiscal de

“EL CCE”, fomentando la cultura contributiva de las empresas, mediante políticas de buenas prácticas tributarias.

- G. Se invitará, a través de los canales de difusión establecidos previamente con “EL CCE”, a formar parte de las Comisiones de Trabajo, tanto Técnicas como de Desarrollo de “EL IMCP”. “EL CCE” podrá invitar a “EL IMCP” a Comisiones de trabajo según lo considere conveniente.

**CUARTA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”:** Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades que se refieren al presente CONVENIO de Colaboración; así como, para el logro de su objeto, las “LAS PARTES”, acuerdan designar representantes:

- Por parte de “EL CCE” se designa a:
  - Ligia C. González Lozano, Presidenta de la Comisión de Integridad y Ética Empresarial.
  - Pablo Mendoza García, Presidente de la Comisión Fiscal.
  - Félix Todd Piñero, Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, y
  - Silvia Dávalos de la Rosa, Directora Técnica.
- Por parte de “EL IMCP” se designa a:
  - Arturo Salvador Reyes Figueroa, Vicepresidente de Sector Empresas,
  - Eduardo García Fuentes, Presidente de la Comisión de Ética, y
  - Gerardo Jesús Alvarado Nieto.

**El plan de trabajo**, así como la frecuencia del seguimiento del mismo, se realizará en forma discrecional en la primera reunión en la que se reúnan las partes para establecer el seguimiento del mismo, una vez que se haya formalizado el presente CONVENIO.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente CONVENIO no impide que “EL CCE” o “EL IMCP” celebren convenios similares con otras instituciones.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente CONVENIO será por tiempo indefinido, pero cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado de manera anticipada, el presente CONVENIO anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de treinta días hábiles.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este CONVENIO en los casos que la

naturaleza de los asuntos así lo requieran, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, se comprometen mutuamente a establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales que cada una de las instituciones trate, de conformidad a los avisos de privacidad que cada una de ellas haya suscrito y lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Lo establecido en esta cláusula prevalecerá aún y cuando haya terminado la vigencia del presente CONVENIO.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL IMCP**” ni con “**EL CCE**”.

**NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El presente CONVENIO, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a derivarse del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito de dicho acuerdo, la cual formará parte integrante del presente instrumento, y para el caso de controversia insoluble, “**Las Partes**” se someten a leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra ley o jurisdicción que pudiera aplicar.

**DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN.** La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de los actos derivados del presente CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El CONVENIO podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con diez días hábiles de anticipación, en tal caso las modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. VALIDEZ.** “**LAS PARTES**” manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tiene la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

Previa lectura de su contenido se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”. En la Ciudad de México al día 18 de junio de 2021.



Por "EL IMCP"

C.P.C. Diamantina Perales Flores  
Presidenta

Por "EL CCE"

Lic. Carlos Salazar Lomelín  
Presidente

TESTIGOS

Eduardo García Fuentes  
Presidente de la Comisión de Ética  
del IMCP

Arturo Salvador Reyes Figueroa  
Vicepresidente de Sector Empresas  
del IMCP

Gerardo Jesús Alvarado Nieto  
Presidente de la Comisión Fiscal del  
IMCP

Ligia C. González Lozano,  
Presidenta Comisión Integridad y Ética  
Empresarial del CCE

Félix Todd Piñero  
Presidente de la Comisión de Gobierno  
Corporativo del CCE

Pablo Mendoza García  
Presidente de la Comisión Fiscal del  
CCE